

CONDICIONES DEL CONTRATO

COBRANZA DE FACTURAS HM PYME

1) Mediante el presente Contrato el acreedor, también llamado en adelante “el Cliente”, encomienda a HM&CIA, a través de la plataforma HM Pyme (de la página web www.hmycia.com o www.hmycia.cl), la cobranza de una o más facturas impagas. La cobranza será realizada por HM&CIA, judicial y/o extrajudicialmente, en la forma que HM&CIA libremente decida. El Cliente, adicionalmente encomienda a HM&CIA, asumir la cobranza por medio de la representación judicial y/o administrativa en procedimientos concursales de liquidación, renegociación o reorganización a la que se encuentren sometidos deudores de una o más de las facturas impagas encargadas a HM&CIA; y en aquellos otros casos en que tenga interés el Cliente, previa su expresa autorización.

2) El presente Contrato tendrá una duración de seis meses a contar de la fecha en que el Cliente acepte las condiciones del mismo en la página web www.hmycia.com o www.hmycia.cl, y se prorrogará tácita y sucesivamente por períodos iguales de tres (3) meses cada uno, si ninguna de las partes diere a la otra aviso escrito de terminación en cualquier tiempo, con una anticipación de a lo menos cinco (5) días hábiles a la fecha en que deseara ponerle fin. El aviso a HM&CIA deberá darse al siguiente correo electrónico: asistencia@hmycia.com. El aviso al Cliente deberá darse a la dirección de email indicado por él en la página web.

3) La remuneración por los servicios objeto de este Contrato, ascenderá a un honorario único y total equivalente al 10% del monto de cada factura entregada a cobro (más las costas procesales derivadas de la gestión de cobranza judicial), y que HM&CIA haya logrado recuperar, sea que el servicio sea solo extrajudicial o también judicial.

El honorario se devengará una vez que HM&CIA haya logrado el recupero del total o parte de la deuda. HMYCIA se obliga a informar de inmediato al Cliente del pago al e-mail indicado por él en la página web y a remesar el monto de lo pagado, menos los correspondientes honorarios, dentro de un plazo de 24 horas.

Por su parte, en el caso que el obligado al pago de la factura correspondiente pague directamente al Cliente, este último está obligado a informar a HM&CIA en forma inmediata al mail asistencia@hmycia.com, para los efectos de suspender la cobranza que esta última esté realizando y de esta forma no causar perjuicios a ninguna de las partes. Mientras HM&CIA no tenga conocimiento de que el deudor ha pagado, continuará con la cobranza encargada. Si el Cliente o el deudor de la factura señalan que ya han puesto en conocimiento de HM&CIA el pago de la deuda, deberán acreditarlo fehacientemente a ésta. Mientras no lo hagan, HM&CIA no se hace responsable de los perjuicios causados por la continuación de la cobranza efectuada.

El honorario se pagará a través de una retención del mismo del monto recuperado y pagado por el deudor a HM&CIA o bien a través de una transferencia de parte del Cliente a HM&CIA.

4) Si HM&CÍA no logra el recupero total de la deuda, se compromete a entregar en forma gratuita un Certificado de Incobrabilidad del total o del saldo no recuperado, en las siguientes condiciones:

- Si el monto de la deuda es inferior a 50 UF, a los tres meses contados desde la fecha en que el Cliente aceptó digitalmente las condiciones de este Contrato a través de la página web de 2 HM&CÍA o bien adjuntó una nueva factura para cobro, cualquiera sea la fecha posterior, fecha que constará además en un e-mail enviado por HM&CÍA al correo indicado por el Cliente en la misma instancia;

- Si el monto de la deuda es igual o superior a 50 UF, a los seis meses contados de la misma fecha señalada en el párrafo anterior, en caso que HM&CÍA no logre notificar la demanda; y a los 12 meses de esa misma fecha, en caso que haya notificado la gestión preparatoria de la vía ejecutiva o, en su caso, la posterior demanda ejecutiva. Sólo en caso de que habiéndose embargado bienes no se haya puesto término al procedimiento de apremio, el Certificado de Incobrabilidad se entregará dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha en que el Tribunal coloque a disposición de HM&CÍA el cheque del correspondiente remate de los bienes embargados.

- El Cliente deberá pagar las costas procesales del juicio para obtener el Certificado de Incobrabilidad gratuitamente de parte de HM&CÍA.

5) El Cliente confirma que la información que registró en la página web es correcta y, que, por tanto, se presume que cualquier notificación que se le haga a una de las direcciones ahí indicadas, tanto física como digital, será efectiva. Tan pronto el presente Contrato se encuentre firmado, los campos pertinentes de la página web de HM&CÍA hayan sido completados y conste, mediante el correspondiente Certificado emitido por el Servicio de Impuestos Internos, que la factura está aceptada, HM&CÍA procederá a iniciar las acciones de cobranza extrajudicial y/o judicial. La publicación de la factura en el Boletín Comercial u otro sistema de publicación de deudas se efectuará cuando así lo determine libremente HM&CÍA.

6) HM&CÍA se reserva el derecho a rechazar la cobranza de nuevas facturas del Cliente en el caso que éste no haya pagado honorarios anteriores o por cualquier otra razón que HM&CÍA estime libremente. HM&CÍA tendrá un plazo de 5 días hábiles contado desde el envío de la solicitud de cobranza para rechazarla, lo que será informado al Cliente al mail que indicó en el correspondiente formulario de solicitud.